

ACTA N° JGL2019/45
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS ROCIO
LLAMAS UROZ JOSE LUIS
MORENO SORIANO MARIA DOLORES
Interventor
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

AUSENTES CON EXCUSA
RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de diciembre de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/45 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de diciembre de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

HACIENDA Y CONTRATACION

2.1º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto del servicio de Correos y Telégrafos F/2019/261.PRP2019/8894



2.2º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 29 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado.PRP2019/7812

2.3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 29 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Ciudadanos sobre financiación autonómica. PRP2019/7821

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2019/8856

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Verdiblanca en las dependencias de cultura Expte. (F/2019/255). PRP2019/8826

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de las facturas de las Guarderías municipales diciembre 2019.PRP2019/8890

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas del servicio de limpieza de edificios de cultura - Verdiblanca (noviembre y diciembre 2019). PRP2019/8903

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas del contrato de servicio de transporte (F/2019/247). PRP2019/8491

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas correspondientes al contrato de servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas, F/2019/252.PRP2019/8593

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas de UTE ELSGROUP SEPT/NOV 2019.PRP2019/8611

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas correspondientes a suministros y servicios F/2019/250.PRP2019/8895

DESARROLLO URBANO

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer del gasto de facturas de telefónicas relaciones 269 y 281.PRP2019/8873

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.13º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas móviles F/2019/271. PRP2019/8874

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas de Vodafone F/2019/270. PRP2019/8875

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de factura de Vodafone F/2019/7229. PRP2019/8892

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto del alquiler del local de Transformación Digital.PRP2019/8893

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de las facturas de ABS Informática.PRP2019/8908

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Endesa Energía, S.A.U, F/2019/256.PRP2019/8877

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Indalim S.L, F/2019/275.PRP2019/8878

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de las facturas correspondientes a Promociones Fernandero S.L PRP2019/8906

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a convalidad, aprobar, disponer y reconocer el pago correspondiente a suministros y servicios de parques y jardines (F/2019/205). PRP2019/7610

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Albaida Residuos S.L. (F/2019/262). PRP2019/8858

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Parques y Jardines. (F/2019/258 y F/2019/265). PRP2019/8862

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Parques y Jardines F/2019/206.PRP2019/8879

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de recogida de animales abandonados o vagabundos, F/2019/263.PRP2019/8672

2.26º. DICTAMEN de la C.I.P. de Desarrollo Urbano, celebrada el día 16 de diciembre de 2019, relativo a la moción del Grupo Socialista sobre la recuperación medioambiental de la Ribera de la Algaida y mantenimiento de la Vía Verde. PRP2019/7758



2.27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimientos de facturas correspondientes al contrato de recogida de animales abandonados o vagabundos (diciembre 2019). (F/2019/201). PRP2019/8183

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio, reposición y mantenimiento de zonas juegos infantiles. (F/2019/229). PRP2019/8189

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de control y prevención de la legionelosis en infraestructuras y edificios municipales. (F/2019/230). PRP2019/8193

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de control y prevención de la legionelosis en infraestructuras y edificios municipales. (F/2019/260). PRP2019/8677

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio, reposición y mantenimiento zonas juegos infantiles (febrero, marzo y abril) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (F/2019/164). PRP2019/8680

2.32º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas de Veriblanca por la limpieza mensual del Mercado de Abastos, septiembre y octubre 2019 (F/2019/254). PRP2019/8785

FAMILIA

2.33º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Roquehogar S.C.A diciembre 2019 para el Área de Familia (F/2019/277).PRP2019/8848

2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Adaro S.C.A de interés social diciembre 2019, para el Área de Familia (F/2019/284).PRP2019/8888

TURISMO, COMERCIO Y PLAYAS

2.35º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco de las ayudas previstas a los Municipios Turísticos de Andalucía. PRP2019/8896

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de diciembre de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto del servicio de Correos y Telégrafos F/2019/261.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 27 de diciembre de 2019.

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/261 se informa lo siguiente:

CUADRO ANEXO DETALLE

EMPRESA	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	F/2019/5176 4002679229	02/10/2019	CONVALIDACION FRANQUEO PAGADO SEPTIEMBRE	2.252,45
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	F/2019/5904 4002710216	06/11/2019	CONVALIDACION FRANQUEO PAGADO OCTUBRE	6.851,12
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	F/2019/6656 4002720337	03/12/2019	CONVALIDACION FRANQUEO PAGADO NOVIEMBRE	14.207,15



TOTAL	23.310,72
-------	-----------

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

Se informa que el servicio de correspondencia que está prestando en la actualidad la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., se está prestando ante la necesidad de este Ayuntamiento para no paralizar el mismo y las notificaciones que se emiten diariamente de esta Entidad Local, su regularización aún pendiente de realizar una nueva licitación por haber quedado desierta la licitación que afecta al Lote 2 que son los todos los destinos nacionales e internacionales excepto Locales. Hay que remitirse al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de diciembre de 2017 que aprobó la continuación de prestación del servicio contemplado en el Contrato Nº 04000005 hasta su licitación definitiva, acuerdo con traslado de fecha 28/12/2017 y Registro de Salida 2017/35371.

La fecha, período de realización de gastos se indican en el cuadro "Anexo Detalle".

La realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado. Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia de las remesas.

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 29 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Popular para reclamar al

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Gobierno de España la transferencia a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios comunitativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

MOCIÓN:

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos;

PRIMERO. Solicitar/Exigir al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la localidad de Roquetas de Mar y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Almería.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.

En Roquetas de Mar, a 11 de octubre de 2019."

Se procede a la lectura de la moción por el Sr. José Juan Rodríguez del grupo Partido Popular, a su término la Sra. María Concepción del grupo Socialista pide que el punto se quede sobre la mesa.

Sometida a votación la retirada del punto, el resultado es el siguiente:

Grupo Popular: En contra

Grupo Socialista: A favor

Grupo Ciudadanos: En contra

Grupo Vox: En contra

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable que se quede el punto sobre la mesa.

A continuación se vota la moción, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: A favor

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

DICTAMEN MOCIÓN GRUPO POPULAR PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO.



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen, por lo tanto se ESTIMA la Moción.

2.3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 29 de noviembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Ciudadanos sobre financiación autonómica.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DE FECHA 26 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

MOCION

JOSE ANDRES MONTOYA SABIO con D.N. 145584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, además de no garantizar la igualdad de los españoles en el acceso a los servicios públicos fundamentales, genera un reparto muy desigual y esencialmente arbitrario de recursos entre regiones, provocando diferencias en la financiación por habitante entre Comunidades Autónomas superiores al 35%. Esta ley careció además del consenso básico en este tipo de materias al ser aprobada en el



Congreso por 176 votos y ha supuesto para Andalucía una importante pérdida de recursos. Por la transcendencia del tema, el Parlamento de Andalucía creó en la anterior legislatura, un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración Pública de este Parlamento, relativa a financiación autonómica, cuyas conclusiones ratificaron la lesividad del modelo de financiación socialista para los intereses de los andaluces y la necesidad de su modificación para la obtención de un sistema más justo para todos los españoles.

Con el objetivo común de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición no de Ley instando al Gobierno Central a tal fin.

En el mismo mes, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy, y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Díaz, mantuvieron una reunión oficial en Moncloa donde fijaron el compromiso para que en la próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

Lamentablemente, el cambio de Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su Presidente, el Sr. Sánchez, en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre Comunidades y Estado, decisión que ha sido un auténtico desprecio a las justas reivindicaciones del pueblo andaluz.

A día de hoy, la gestión del ejecutivo socialista del Sr. Sánchez agrava más aún la situación. A la decisión de paralizar la reforma del sistema de financiación, se le suma el lamentable proceder del Gobierno de la Nación hacia todas las Comunidades Autónomas a las que les niega la resolución de las controversias sobre la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello, afecta de una forma inevitable las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza ya que pone en riesgo y puede hacer inviable el cumplimiento del objetivo de déficit, elevando los costes de financiación y socavando la confianza en la economía general de nuestra Comunidad, así como del resto de España.

Esta actuación ideada por el Presidente del ejecutivo en funciones, cuenta con el apoyo y está siendo ejecutada por la Ministra de Hacienda en funciones, María Jesús Montero. Ministra que ha pasado de exigir en la pasada Legislatura, como consejera de Hacienda en Andalucía, de forma beligerante la cantidad de 4.000 millones de euros de financiación adicional para Andalucía y solicitar la modificación "urgente" del sistema, ya que supeditar la financiación autonómica a la aprobación de unos presupuestos era un "chantaje inaceptable"; a mentir y engañar a la ciudadanía implicando incluso a la Abogacía del Estado para excusar su negativa a transferir a Andalucía y al resto de las Comunidades



Autónomas los recursos que les corresponden, y despreciar los ofrecimientos institucionales de la comunidades autónomas para consensuar las posibles soluciones.

La negativa del Gobierno de la Nación a entregar esos recursos supone un perjuicio para los andaluces de 1.350 millones de euros (ingresos procedentes de impuestos ya pagados por los ciudadanos), entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA, bloqueando de manera injustificada los recursos económicos que deben destinarse a servicios esenciales tales como sanidad, educación y servicios sociales.

Por todo ello, hemos registrado en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para el desarrollo de las facultades y obligaciones del Gobierno actual en funciones. Esta reforma que ha propuesto Ciudadanos es necesaria para que se cumplan con las obligaciones que afectan al funcionamiento ordinario de las instituciones y por tanto al día a día de los ciudadanos

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar considera de vital necesidad en atención al interés general de los españoles la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación retener el pago de 1.350 millones de euros que pertenecen a los andaluces (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas de atención a los más vulnerables, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas dignificar nuestras instituciones públicas y obtener el pago de los recursos que se les retiene a los andaluces ante la actuación la desleal del Gobierno de la Nación.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a reconsiderar la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.

Roquetas de Mar, a 17 de septiembre de 2019.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se procede a la lectura de la moción por el Sr. Jose Andrés Montoya Sabio grupo Ciudadanos, a su término la Sra. María Concepción del grupo Socialista pide que el punto se quede sobre la mesa.

Sometida a votación la retirada del punto, el resultado es el siguiente:

Grupo Popular: En contra

Grupo Socialista: A favor

Grupo Ciudadanos: En contra

Grupo Vox: En contra

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable que se quede el punto sobre la mesa.

A continuación se vota la moción, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: A favor

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

El resultado de la votación es el siguiente:

DICTAMEN MOCIÓN GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen y en consecuencia se ESTIMA la Moción.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 23 de diciembre de 2019

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO GENERAL.

I.- Objeto de la Convocatoria.

Mediante Propuesta del Delegado de Recursos Humanos y Empleo, se ha dispuesto la aprobación de las presentes bases y convocatoria para la provisión de y puesto de trabajo vacante de la vigente la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, publicada en el BOP nº 28, de fecha 11 de febrero de 2019, por el sistema de concurso general, según corresponda, que se relaciona a continuación:

SERVICIO: 03.02.HA ECONOMÍA Y HACIENDA

Denominación	Puesto	Dot.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/L/F	Puntos	CE	Escala
<i>Subescala Admo</i>									
<i>Resp. Gestión Tributaria</i>	141	1	03.02.HA.48	A1	26	F	1475	1.619,68 €	
<i>A.G. TÉC.</i>	A3								

Responsabilidades Generales:

Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio de Gestión Tributaria. Ello conlleva la gestión de los padrones fiscales, liquidaciones tributarias inspección, y resolución de discrepancias.

Tareas más Significativas:

Enunciación de Funciones Específicas

1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio de Gestión Tributaria y Catastro, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.

Funciones homogéneas Responsable:

2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.

4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.

5. Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.

6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.





7. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
12. Ordenar el despacho de asuntos.
13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal/a Delegado/a.
14. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y la declaración de urgencia de los procedimientos.
15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.
16. Acordar la mejora de las solicitudes.
17. Proceder al foliado, y, en su caso autentificado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.
18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expediendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.
19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.
20. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el TRLCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el TRLCSP que competan a la Delegación.
21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o descentralización, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.
22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.



II.- Requisitos y condiciones generales de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, así como los funcionarios de carrera pertenecientes al resto de administraciones (Estado, Autonómica o Local –A3–), que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, para el desempeño del puesto a cubrir el referencia puesto de trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Tampoco podrá participar el personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de las situaciones citadas.

Los empleados deberán haber permanecido en cada puesto de trabajo, en destino definitivo un mínimo de dos años para participar en las convocatorias de provisión.

Solo podrán participar en la presente convocatoria, funcionarios del grupo A1.

Los funcionarios pertenecientes a Administraciones distintas de este Ayuntamiento que soliciten alguno de los puestos convocados, deberán adjuntar a su solicitud certificado emitido por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen, en el que consten sus datos relativos a Cuerpo/Escala y/o especialidad de pertenencia, situación administrativa, destino actual, grado personal consolidado y antigüedad por el tiempo de servicios reconocidos.

III.- Plazo de presentación de solicitudes y de documentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de documentación será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes se dirigirán al órgano convocante y contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia.

IV.- Valoración de méritos.

Concurso General.

El concurso general consistirá en la superación de una única fase de méritos generales. En el concurso general se valorarán los méritos enumerados a continuación:

4.1 Grado Personal

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

-Por poseer un grado superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 6 puntos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- Por poseer un grado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.
- Por poseer un grado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1 puntos.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los quince últimos años en el desempeño de puestos, con similitud en su contenido técnico y especialización en la misma área funcional o relacionada del convocado, valorándose en relación con la duración de dicho desempeño y la forma de provisión del puesto de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Puestos desempeñados con carácter definitivo.

- Quince años o más en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización de la misma área funcional: 12 puntos.
- Diez años en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización de la misma área funcional: 9 puntos.
- Cinco años en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización de la misma área funcional: 4,50 puntos.
- Tres años en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización de la misma área funcional: 2'50 puntos.
- Dos años en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización de la misma área funcional: 2 puntos.
- Un año en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización de la misma área funcional: 1'50 puntos.

b) Puestos desempeñados con carácter provisional.

-Se valorará conforme a la escala prevista en el apartado anterior, minorada en un 50 por 100. Se considera que hay similitud entre el contenido técnico y especialización del puesto que se haya desempeñado y el que se solicita, cuando se haya estado ocupando una de las plazas que permita acceder al puesto que se solicite, y además, el puesto que se haya desempeñado estuviera adscrito a la misma área funcional o relacionada, conforme a lo dispuesto en la esta convocatoria.



En caso de que se trate de valorar servicios prestados en este Ayuntamiento, con carácter previo a la aprobación de la estructura actual o en otra Administración Pública, la comisión de Valoración analizará el área funcional o relacionada y la dependencia a la que estaba adscrito el puesto de que se trate y decidirá si procede valorarlos conforme a este apartado.

La valoración establecida en este artículo será el 100 % en puestos del área funcional y 80 % de las áreas relacionadas.

4.3 Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6'50 puntos, a razón de 0'25 puntos por año.

Se valorarán los servicios prestados con carácter definitivo, así como los prestados con carácter temporal previamente, que hayan sido reconocidos a efectos de antigüedad.

4.4. Cursos de formación y perfeccionamiento

Se valorará la asistencia a cursos y acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con el puesto solicitado y que dichas acciones hayan sido organizadas por una Administración Pública o Universidad o bien por una institución pública o privada (Sindicato o similar) en colaboración con una Administración Pública, conforme al siguiente criterio y hasta un máximo de 3 puntos:

-Por cada hora de duración: 0'005 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo, deberá especificarse el número de horas; en caso contrario, se valorará la asistencia con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día.

4.5. Valoración de títulos académicos

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concurre, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

-Por el título de Doctor: 1'50 puntos por cada uno.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 puntos por cada uno.
- Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0'75 puntos por cada uno.
- Por el resto de titulaciones: 0'50 puntos por cada uno.

4.6. Publicaciones y docencia

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 150 puntos.

Las publicaciones para su valoración deben de tener un carácter científico o técnico.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar u otras Administraciones Públicas, por las Universidades o por las instituciones públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, se valorarán a razón de 0'10 puntos por cada 10 horas.

En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

En el presente concurso general la puntuación mínima que se ha de obtener para la adjudicación del puesto será de 6'00 puntos.

En caso de empate en la puntuación total del concurso, se acudirá para dirimirlo, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera desde la que se concurra y, en caso de persistir, al resto de méritos generales enunciados en la Base General, por el orden que en él se indica.

V.- Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases Generales para la provisión del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por el sistema de concurso general que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y posteriormente, mediante Anuncio, la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se regirá la presente convocatoria por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y de aplicación.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El destino adjudicado será irrenunciable. El funcionario deberá permanecer en el puesto de trabajo de destino un mínimo de dos años para participar en las convocatorias de provisión.

VI.- Recursos.

Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con lo anterior, habiéndose dado trámite de audiencia interadministrativa para la correcta configuración de las mismas al Sr. Tesorero de Fondos, teniéndose en cuenta sus plausibles consideraciones y PREVIA FISCALIZACIÓN por la Intervención Municipal, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR con carácter urgente las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, para la provisión de y puesto de trabajo vacante de la vigente la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019, publicada en el BOP nº 28, de fecha 11 de febrero de 2019, por el sistema de concurso general, según corresponda, que se relaciona a continuación:

SERVICIO: 03.02.HA ECONOMÍA Y HACIENDA

Denominación Subescala	Puesto Admo	Dot. Adscripción	Grupo	Nivel	F/L/E	Puntos	CE	Escala
Resp. Gestión Tributaria A.G.	141 TÉC.	1	03.02.HA.48 A3	A1	26	F	1475	1.619,68 €

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras



el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

QUINTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Habiéndose fiscalizado de forma favorable por la Intervención de Fondos el día 16 de diciembre, por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO. - APROBAR la referenciada Propuesta en todos sus términos expresados. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Verdiblanca en las dependencias de cultura Expte. (F/2019/255).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 20 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la Convalidación de Crédito que se está tramitando desde la Intervención Municipal, correspondiente a las siguientes facturas:

- FACTURAS Nº A 2019/A/151 de 31/03/2019, A 2019/A/227 de 30/04/2019, A 2019/A/308 de 31/05/2019, A 2019/A/391 de 30/06/2019, A 2019/A/473 de 31/07/2019, A 2019/A/551 de 31/08/2019, A 2019/A/590 de 30/09/2019 y A 2019/A/670 de 31/10/2019 – ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS VERDIBLANCA (CONVALIDACIÓN SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE) Nº DE RELACIÓN F/2019/255 POR IMPORTE DE 92.218,88 €.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
A 2019/A/151	11.527,36 €	MARZO 2019
A 2019/A/227	11.527,36 €	ABRIL 2019
A 2019/A/308	11.527,36 €	MAYO 2019
A 2019/A/391	11.527,36 €	JUNIO 2019
A 2019/A/473	11.527,36 €	JULIO 2019
A 2019/A/551	11.527,36 €	AGOSTO 2019
A 2019/A/590	11.527,36 €	SEPTIEMBRE 2019
A 2019/A/670	11.527,36 €	OCTUBRE 2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.



3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 92.218,88 € (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS).



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de las facturas de las Guarderías municipales diciembre 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 27 de diciembre de 2019

”I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la Convalidación de Crédito que se está tramitando desde la Intervención Municipal, correspondiente a las siguientes facturas:

- FACTURA Nº Emit- 60 de 10/12/2019 – MERIÑAQUES S.C.A. (CONVALIDACIÓN MENSUALIDAD DICIEMBRE E.I.M. LAS AMAPOLAS) Nº DE RELACIÓN F/2019/278 HOJA 1 POR IMPORTE DE 31.823,89 €
- FACTURA Nº Emit- 55 de 11/12/2019 – CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL (CONVALIDACIÓN SERVICIO ATENCIÓN SOCIEDUCATIVA 25 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2019) Nº DE RELACIÓN F/2019/279 HOJA 1 POR IMPORTE DE 19.610,87 €.
- FACTURA Nº Emit- 56 de 12/12/2019 – CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL (CONVALIDACIÓN SERVICIO ATENCIÓN SOCIEDUCATIVA PERÍODO EXTRAORDINARIO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2019) Nº DE RELACIÓN F/2019/279 HOJA 1 POR IMPORTE DE 3.326,57 €.



- FACTURA Nº Emit- 57 de 27/12/2019 – CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL (CONVALIDACIÓN SERVICIO ATENCIÓN SOCIEDUCATIVA PERÍODO EXTRAORDINARIO 16 AL 31 DICIEMBRE 2019) Nº DE RELACIÓN F/2019/285 HOJA 1 POR IMPORTE DE 13.576,75 €.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/278 (Factura Nº 60)	31.823,89 €	2019
F/2019/279 (Factura Nº 55)	19.495,79 €	2019
F/2019/279 (Factura Nº 56)	3.326,57 €	2019
F/2019/285 (Factura Nº 57)	13.576,75 €	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.
3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.
4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).



5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 68.338,08€ (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS).

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas del servicio de limpieza de edificios de cultura - Verdiblanca (noviembre y diciembre 2019).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 27 de diciembre de 2019

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



"I. ANTECEDENTES"

1. Examinado el expediente relativo a la Convalidación de Crédito que se está tramitando desde la Intervención Municipal, correspondiente a las siguientes facturas:

Nº DE RELACIÓN F/2019/286 HOJA 1 POR IMPORTE DE 11.527,36€:

- FACTURA Nº A 2019/A/842 de 12/12/2019 – ASOC. PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA (CONVALIDACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES CULTURALES MES DE DICIEMBRE). POR IMPORTE DE 11.527,36€.

Nº DE RELACIÓN F/2019/287 HOJA 1 POR IMPORTE DE 11.527,36€:

- FACTURA Nº A 2019/A/760 de 30/11/2019 – ASOC. PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA (CONVALIDACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES CULTURALES MES DE NOVIEMBRE). POR IMPORTE DE 11.527,36€

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/286 (Factura Nº A 2019/A/842)	11.527,36 €	2019
F/2019/287 (Factura Nº A /2019/760	11.527,36€	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.



4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 23.054,72€ (VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.



Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas del contrato de servicio de transporte (F/2019/247).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 11 de diciembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-247 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *Justificación de necesidad del gasto: En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011 (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Causa del incumplimiento jurídico: Llegado el vencimiento del contrato firmado el 6 de abril de 2011, ante la prórroga del mismo y en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2018 y la necesidad de la prestación de dicho servicio en tanto no exista nuevo adjudicatario, la empresa procederá a emitir factura mensual por los servicios realizados en las misma condiciones por las que se contrató (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Motivación enriquecimiento injusto: Que existe una relación contractual no extinguida entre el tercero y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la cual la empresa adjudicataria ha realizado una*



prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin que se haya producido la obligación del pago de las ejecuciones concretas del servicio/suministro, produciéndose así un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2019 según fecha de realización de la prestación (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

TERCERO.- Prestación realizada por importe de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (18.320,31 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidente con el cuadro anexo.

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

- *Los servicios objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro ANEXO han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.*
- *Los precios aplicados en cada servicio se corresponden con los precios de mercado, el cual viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, habiendo sido cotejados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delgación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadaspor el Responsable de la Delgación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ	08/01/2020 Secretario General

GABRIEL AMAT AYLLON

08/01/2020 Alcalde - Presidente

- 31 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUADRO ANEXO DE DETALLE

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUNEZ	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	08/01/2020	Secretario General	08/01/2020	Alcalde - Presidente
U.T.E. AUTORCARES RAMON DEL PINO, S.L, AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. ALMERIBUS S.A, AUTODISCRECIONAL AMERIENSE S.L, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO (U-04713897)					
EMPRESA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACION EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
	16-6-523	1.237,95 €	CONVALIDACION CLUB DEPORTIVO MAAVI. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE	Llegado el vencimiento del contrato firmado el 06 de abril de 2011, consistente en el Servicio de Transporte de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y tras informar por parte del Responsable de Deporte y Actividades, Julio Vázquez Góngora, que ante la finalización del contrato citado, no existiendo nuevo adjudicatario, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato	NOVIEMBRE
	16-6-524	2.924,33 €	CONVALIDACIÓN POLIDÉPORTIVO AGUADULCE. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE ELMES DE NOVIEMBRE Y 1 DICIEMBRE.	Los servicios objeto de la prestación han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.	NOVIEMBRE Y 1 DICIEMBRE
	16-6-525	6.288,23 €	CONVALIDACIÓN CLUB BALONMANO ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE ELMES DE NOVIEMBRE Y 1 DICIEMBRE.	El precio es el de mercado y viene determinado según lo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2016 relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el apartado E) del cuadro de características del Pliego de condiciones suscrito.	NOVIEMBRE Y 1 DICIEMBRE
	16-6-526	1.610,75 €	CONVALIDACIÓN U.D. CIUDAD DE ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE		NOVIEMBRE
	16-6-527	939,08 €	CONVALIDACIÓN BALONPEDICA ROQUETAS. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.		NOVIEMBRE
	16-6-528	541,11 €	CONVALIDACIÓN A.D. PARADOR. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y 1 DICIEMBRE.		NOVIEMBRE Y 1 DICIEMBRE
	16-6-529	3.411,93 €	CONVALIDACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL. SERVICIOS		NOVIEMBRE





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

			REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.	de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	NOVIEMBRE			enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación
	16-6-530	740,88 €	CONVALIDACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.					
	16-6-531	487,63 €	CONVALIDACIÓN CLUB DEPORTIVO ALBAYYANA. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.					
	16-6-532	138,42 €	CONVALIDACIÓN MARINAS URBANIZACIÓN. SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.					
TOTAL		18.320,31 €						

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUNEZ	08/01/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



2.9º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas correspondientes al contrato de servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas, F/2019/252.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 16 de diciembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-252 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *Justificación de necesidad del gasto: En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de le LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011 (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Causa del incumplimiento jurídico: Llegado el vencimiento del contrato firmado el 06 de abril de 2017, hasta la nueva adjudicación del mismo, en la cláusula VI.IV.1 del Pliego de Prescripciones Administrativas que lo rige y la necesidad de la prestación de dicho servicio, la empresa procederá a emitir factura mensual en función de los trabajos realizados y debidamente justificados, en las mismas condiciones por las que se contrató (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Motivación enriquecimiento injusto: Que existe una relación contractual no extinguida entre el tercero y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la cual la empresa adjudicataria ha realizado una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin que se haya producido la obligación del pago de las ejecuciones concretas del servicio/suministro, produciéndose así un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2019 según fecha de realización de la prestación (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).



TERCERO.- Prestación realizada por importe de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.546,03 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidente con el cuadro anexo.

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

- *Los servicios objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro ANEXO han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.*
- *Los precios aplicados en cada servicio se corresponden con los precios de mercado, el cual viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, habiendo sido cotejados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delgación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Delgación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	08/01/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

- 35 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUADRO ANEXO DE DETALLE

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUNEZ	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	EMPRESA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACION EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO	ACREDITAR QUE EL PRECIO ES DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE
										Alcalde - Presidente
CITELUM IBERICA S.A (A-59087361)	FV.19.23.0118	1.707,46	CONVALIDACIÓN CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE. MANTENIMIENTO TRIMESTRAL. NOVIEMBRE 2019	Llegado el vencimiento del contrato firmado el 06 de abril de 2017, consistente en el Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, no existiendo nuevo adjudicatario y ante la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, dado que el Ayuntamiento no cuenta con los medios suficientes para poder	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	Los servicios objeto de la prestación han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto,	El precio es el de mercado y viene determinado según lo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 relativa la adjudicación de la oferta más ventajosa relativo al citado contrato, de acuerdo con lo estipulado en el apartado B) del cuadro de comprobándose que se han ajustado al Pliego	La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las facturas radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la obligación y pago de las misma, evitándose de		





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

	FV.19.23.0119	838,57	CONVALIDACIÓN C.D.U JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO TRIMESTRAL NOVIEMBRE 2019	realizar dichas prestaciones directamente, es por lo que en base a la cláusula VI.IV del pliego de prescripciones administrativas, en caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado deberá continuar prestando el Servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	objeto del contrato licitado.	Administrativo suscrito.	este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación
TOTAL		2.546,03 €						

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUNEZ	08/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	Firma 2 de 2 Alcalde - Presidente
---	------------	--------------------	------------------------	---



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas de UTE ELSGROUP SEPT/NOV 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 16 de diciembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-251 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

1. *Justificación de necesidad del gasto: En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011 (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
2. *Causa del incumplimiento jurídico: Llegado el vencimiento del contrato firmado el 18 de Marzo de 2015, ante la prórroga del mismo, de conformidad las estipulaciones que en él se recogen y en base al Pliego de prescripciones Técnicas que lo rige y la necesidad de la prestación de dicho servicio en tanto no exista nuevo adjudicatario, la empresa procederá a emitir factura mensual por los servicios realizados en las misma condiciones por las que se contrató (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
3. *Motivación enriquecimiento injusto: Que existe una relación contractual no extinguida entre el tercero y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la cual la empresa adjudicataria ha realizado una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin que se haya producido la obligación del pago de las ejecuciones concretas del servicio/suministro, produciéndose así un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*



SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2019 según fecha de realización de la prestación (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

TERCERO.- Prestación realizada por importe de OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (81.064,13 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidente con el cuadro anexo.

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

- *Los servicios objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro ANEXO han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.*
- *Los precios aplicados en cada servicio se corresponden con los precios de mercado, el cual viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, habiendo sido cotejados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delgación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadaspor el Responsable de la Delgación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.”



CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACION EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO	ACREDITAR QUE EL PRECIO ES DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE
UTE ELSGROUP (U87198180)	TE1911000 1	12.020,56 €	CONVALIDACIÓN FACTURAS Nº1: PABELLONES Y ASISTENCIA A EVENTOS/PERIODO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE 2019	Llegado el vencimiento del contrato firmado el 18 de abril de 2015, consistente en el Servicio de Organización y Ejecución de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no existiendo nuevo adjudicatario, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público. Dado que el Ayuntamiento no cuenta con los medios suficientes para poder realizar dichas prestaciones directamente, una vez llegado el vencimiento del contrato correspondiente, de conformidad con las estipulaciones que en él se recogen y en base al	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE 2019	Los servicios objeto de la prestación han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.	Según contrato firmado el 18.03.2015, el precio es el de mercado y viene determinado por el presupuesto base de licitación, establecido en función de los precios máximos por cada hora de actividad, en función de las distintas categorías establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las facturas radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la obligación y pago de la misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación
	TE1911000 2	24.250,90 €	CONVALIDACION FACTURAS Nº2: PISCINA YPABELLÓN JUAN GONZÁLEZ/PERIODO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019		DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019			
	TE1911000 3	2.119,86 €	CONVALIDACIÓN FACTURAS Nº1: PABELLONES Y ASISTENCIA A EVENTOS/PERIODO DEL 1 AL 31 DE SEPTIEMBRE 2019		DEL 1 AL 31 DE SEPTIEMBRE 2019			
	TE1911000 4	8.856,82 €	CONVALIDACION FACTURAS Nº2: PISCINA YPABELLÓN JUAN GONZÁLEZ/PERIODO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019		DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019			





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

	TE1912000 1	10.862,35 €	CONVALIDACIÓN FACTURAS Nº1: PABELLONES Y ASISTENCIA A EVENTOS/PERIODO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2019	Pliego de prescripciones Técnicas que lo rige, se establece que en caso de que a la finalización del contrato no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado deberá continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación.	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2019			
	TE1912000 2	22.953,64 €	CONVALIDACION FACTURAS Nº2: PISCINA YPABELLÓN JUAN GONZÁLEZ/PERIODO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019		DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019			
TOTAL		81.064,13 €						

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUNEZ	08/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/01/2020	Alcalde - Presidente
---	------------	-----------------------	------------------------	------------	-------------------------



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas correspondientes a suministros y servicios F/2019/250.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 27 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/250 por importe SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (7.404,26 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/2340	4.729,32 €	ABRIL 2019
F/2019/2341	1.471,64 €	ABRIL 2019
F/2019/2690	670,90 €	MAYO 2019
F/2019/2691	532,40 €	MAYO 2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada al ser cotejados los precios aplicados a cada uno de los servicios y suministros por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Delegación con respectos a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE



1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 7.404,26 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Las facturas se encuentran debidamente conformadas por el Área de Intervención e igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer del gasto de facturas de telefónica, relaciones 269 y 281.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 26 de diciembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en las relaciones contables F/2019/269 y F/2019/281 se informa lo siguiente:

PRIMERO. - Justificación de la necesidad del gasto efectuado, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

EMPRESA	C.I.F.	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	RELACIÓN	IMPORTE
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TD-J9TG-100127	19/10/2019	LINEA ADSL JEFATURA POLICIA	F/2019/269	252,83
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BC0116449	19/10/2019	FAX POLICIA LOCAL	F/2019/269	44,69
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BC0117891	19/10/2019	ADSL POLICIA LOCAL	F/2019/269	123,08
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TD-K9TG-100127	19/11/2019	S.I.G.O VPN POLICIA LOCAL	F/2019/269	252,83
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112900	19/11/2019	BIBLIOTECA LOS BAJOS	F/2019/269	87,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112896	19/11/2019	S.I.G.O LINEA POLICIA LOCAL	F/2019/269	17,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112891	19/11/2019	FAX AYUNTAMIENTO	F/2019/269	31,45
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112892	19/11/2019	ADSL POLICIA LOCAL	F/2019/269	122,74
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112893	19/11/2019	ADSL OFIC. EL PARADOR INEM	F/2019/269	111,42
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112897	19/11/2019	FAX OFICINA LAS MARINAS	F/2019/269	20,90
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112901	19/11/2019	ADSL-FIBRA ESCUELA DE MÚSICA	F/2019/269	65,30



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112898	19/11/2019	ADSL PROGRAMA ORIENTA	F/2019/269	17,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112899	19/11/2019	FIBRA OPTICA RED SARA	F/2019/269	17,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112890	19/11/2019	FAX POLICIA LOCAL	F/2019/269	48,92
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112895	19/11/2019	RED PROVINCIAL S.A.R.A.	F/2019/269	17,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112889	19/11/2019	TELEFONO ALCALDIA	F/2019/269	35,39
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BD0112894	19/11/2019	ADSL OFICINA AGUADULCE INEM	F/2019/269	129,62
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	60-K9TD-005687	19/11/2019	ADSL NET-LAN	F/2019/269	24,20
				TOTAL		1.420,37

EMPRESA	C.I.F.	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	RELACIÓN	IMPORTE
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TD-L9TG-100126	19/12/2019	VPN ADSL NET LAN	F/2019/281	252,83
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	60-L9TD-005672	19/12/2019	LINEA ADSL NET LAN	F/2019/281	24,20
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112026	19/12/2019	FAX AYUNTAMIENTO	F/2019/281	32,02
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112027	19/12/2019	ADSL POLICIA LOCAL	F/2019/281	122,59
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112035	19/12/2019	FIBRA BIBLIOTECA LOS BAJOS	F/2019/281	87,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112030	19/12/2019	RED PROVINCIAL S.A.R.A.	F/2019/281	17,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112036	19/12/2019	FIBRA ESCUELA MUSICA	F/2019/281	65,30
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112028	19/12/2019	ADSL OFIC. EL PARADOR INEM	F/2019/281	111,42
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112032	19/12/2019	FAX OFICINA LAS MARINAS	F/2019/281	20,90
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112024	19/12/2019	TELEFONO ALCALDIA	F/2019/281	34,12
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112029	19/12/2019	ADSL OFIC. AGUADULCE INEM	F/2019/281	129,62

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General
08/01/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112034	19/12/2019	FIBRA OPTICA RED S.A.R.A	F/2019/281	17,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112033	19/12/2019	ADSL PROGRAMA ORIENTA	F/2019/281	17,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	TA6BE0112031	19/12/2019	POLICIA LOCAL S.I.G.O.	F/2019/281	17,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	A82018474	19/12/2019	FAX POLICIA LOCAL	F/2019/281	55,83
					TOTAL	1.005,83

SEGUNDO. - Fecha o período de realización de los gastos: Del 01/10/2019 al 30/11/2019.

TERCERO. - Importe de la prestación realizada: 2.426,20€

CUARTO. - Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el cuadro del punto primero del informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas móviles F/2019/271.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 26 de diciembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en las relaciones contables F/2019/269 y F/2019/281 se informa lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PRIMERO. - Justificación de la necesidad del gasto efectuado, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

EMPRESA	C.I.F.	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	RELACIÓN	IMPORTE
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U.	A78923125	28-K9M0-192941	01/11/2019	LINEA PLAZA DE TOROS PROG. RADIO, 650489895	F/2019/271	24,20
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U.	A78923125	28-K9M0-010508	01/11/2019	TELEFONOS MOVILES AYUTAMIENTO	F/2019/271	183,92
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U.	A78923125	28-K9M0-016161	01/11/2019	TELEFONOS MOVILES PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA	F/2019/271	134,93
					TOTAL	343,05

SEGUNDO. - Fecha o período de realización de los gastos: Del 18/09/2019 al 17/10/2019.

TERCERO. - Importe de la prestación realizada: 343,05€

CUARTO. - Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el cuadro del punto primero del informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.14º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas de Vodafone F/2019/270.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 27 de diciembre de 2019

"Con fecha 4 de febrero de 2019 finalizó el contrato de Servicio de Telefonía, Red Privada Virtual (VPN) e Internet. Conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato, hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de telefonía fija, móvil, VPN e Internet, relacionadas a continuación.

Nº Entrada	Fecha Registro	Fecha Factura	Importe	Nº Documento
F/2019/5795	29/10/2019	21/10/2019	8.844,80€	IR-2019-000110661
F/2019/6537	28/11/2019	21/11/2019	8.844,80€	IR-2019-000122880
<i>TOTAL.....:</i>			<i>17.689,60</i>	

Las facturas detalladas en la relación anterior se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Transformación Digital, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.15º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de factura de Vodafone F/2019/7229.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 27 de diciembre de 2019

"Con fecha 4 de febrero de 2019 finalizó el contrato de Servicio de Telefonía, Red Privada Virtual (VPN) e Internet. Conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato, hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la factura de telefonía fija, móvil, VPN e Internet, relacionadas a continuación.

Nº Entrada	Fecha Factura	N.º Documento	Importe	Fecha efectiva del Servicio
F/2019/7229	22/12/2019	59001450710	8.844,80€	De 22-11-2019 a 21-12-2019
TOTAL.....:			8.844,80	

La factura detallada en la relación anterior se encuentra debidamente conformadas por la Delegación de Transformación Digital, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.16º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto del alquiler del local de Transformación Digital.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 27 de diciembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas correspondientes al alquiler del local para la unidad de Transformación Digital se informa lo siguiente:

EMPRESA	N.º DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
27101599DD- GUERRERO ROMERA, MAGDALENA	11-A	01/11/2019	1.712,22	ALQUILER OFICINA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	NOVIEMBRE
27101599DD- GUERRERO ROMERA, MAGDALENA	12-A	01/12/2019	1.712,22	ALQUILER OFICINA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	DICIEMBRE
TOTAL		3.424,44€			

Vistos los precios de servicios de alquiler de iguales características, se comprueba que están en precio con otros posibles competidores. En todo caso, en un porcentaje muy alto los servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en la tabla anterior de este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de las facturas de ABS Informática.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 27 de diciembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas correspondientes a la empresa ABS INFORMATICA, S.L., se informa lo siguiente:

EMPRESA	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
B59383596-ABS INFORMATICA, S.L.	MV-001674	27/11/2019	4.053,25€	Mantenimiento, Actualización y Soporte de aplicaciones informáticas ABSIS	Del 24/10/2019 al 23/11/2019
B59383596-ABS INFORMATICA, S.L.	MV-001834	23/12/2019	4.053,25€	Mantenimiento, Actualización y Soporte de aplicaciones informáticas ABSIS	Del 24/11/2019 al 23/12/2019
TOTAL.....			8.106,50€		

Todos los servicios por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en la tabla anterior de este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Endesa Energía, S.A.U, F/2019/256.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 27 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/256 y F/2019/273 por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/256	104.257,34 €	2019
F/2019/273	136.704,38 €	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE



1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 240.961,72 euros.

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.



SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Indalim S.L, F/2019/275.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 27 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. *Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/275 por importe DOCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCIENTA Y SEIS CÉNTIMOS relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.*

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/275	12.069,86 €	2019

2. *En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.*

3. *Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.*

4. *Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.*

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 12.069,86 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.



SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de las facturas correspondientes a Promociones Fernandero S.L

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 27 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/288 por importe de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/288	26.584,02€	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE



1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 26.584,02 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.



SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a convalidad, aprobar, disponer y reconocer el pago correspondiente a suministros y servicios de parques y jardines (F/2019/205).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 26 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/205 por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.691,43€), relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019 y diciembre de 2018.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE
F/2019/205	4,961.43 €

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta a empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
3. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
4. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
5. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
7. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario responsable de verificar la prestación realizada.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

Segundo. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Albaida Residuos S.L. (F/2019/262).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 26 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/262 por importe de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (28.741,28 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/262	28.741,28 €	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APlicable

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 28.741,28 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Parques y Jardines. (F/2019/258 y F/2019/265).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 26 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/265 y F/2019/258 por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (11.814,60 € y 7.540,30 €) lo que hace un total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (19.354,90 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/265	11.814,60 €	2019
F/2019/258	7.540,30 €	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 19.354.90 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.



Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a Parques y Jardines F/2019/206.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 27 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/206 por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y Siete CÉNTIMOS relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

<i>RELACIÓN DE FACTURAS</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO</i>
<i>F/2019/206</i>	<i>5.476,47 €</i>	<i>2019</i>

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 5.476,47 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.



Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de recogida de animales abandonados o vagabundos, F/2019/263.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 18 de diciembre de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/5506, emitidas por D. Rafael Morales Rodríguez, provista de D.N.I. número 27256073-S, en relación a la prestación del servicio de recogida de animales abandonados o vagabundos, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
F/2019/5506	09/10/2019	09/10/2019	8.299,14€	CONVALIDACIÓN SERVICIO RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS O VAGABUNDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

				CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2019.
TOTAL: 8.299,14 €				

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Medio Ambiente, Salud y Consumo, Parque y jardines, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. DICTAMEN de la C.I.P. de Desarrollo Urbano, celebrada el día 16 de diciembre de 2019, relativo a la moción del Grupo Socialista sobre la recuperación medioambiental de la Ribera de la Algaida y mantenimiento de la Vía Verde.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“3. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA RIBERA DE LA ALGAIDA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA VERDE. PRP2019/7758, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA RIBERA DE LA ALGAIDA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA VERDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ribera de la Algaida es un espacio natural protegido y por el discurre un pequeño sendero, la Vía Verde, que recupera un corto tramo de la "Cañada Real de la Costa", entre Roquetas de Mar y Aguadulce junto a la playa de los Bajos creado por iniciativa de la Junta de Andalucía y que se puede recorrer a pie o en bicicleta.

Actualmente la Ribera de la Algaida y su Vía Verde están padeciendo un deterioro medioambiental muy grave provocado por los Innumerables vertidos ocasionados por la rotura de la tubería de la estación elevadora de fecales de la ventilla.

Así como una ausencia de mantenimiento de la Vía Verde que se hace más patente en el progresivo deterioro de los pasos de madera y de los límites perimetrales que se muestran en un estado ruinoso tal y como muestra el abundante material gráfico que nos ha llegado y presentamos en esta Moción.

A pesar de la Inclusión de la Ribera de la Algaida como humedal, ahora hace poco más de un año con el apoyo del equipo de gobierno de este ayuntamiento, solo cabe calificarlo como un ejercicio de cinismo e hipocresía.

No solo se mostraban partidarios de la declaración de humedal, sino que presentaron un escrito de alegaciones, donde argumentaban aún más los valores medioambientales de este espacio, sobre el que hasta hacía bien poco negaban cualquier valor.

Pues bien, este cambio radical del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre la Ribera de la Algaida se constataba en sus alegaciones, en las que destacaba la gran cantidad de especies amenazadas que existen en este lugar y se aseguraba que «es un humedal con un gran valor por su rareza o representatividad de interés geomorfológico y de interés cultural» además de que «los humedales mediterráneos destacan por su gran valor ecológico social y económico, y cumplen una función especial, como refugio de las aves migratorias y cobijo para alimentarse y reproducirse, además está documentada la relevancia en el mantenimiento del microclima y su contribución en la captación y emisión de carbono».

En ese momento el Equipo de Gobierno llegó incluso a reclamar una relación detallada de los invertebrados de este lugar, cuando este mismo Equipo de Gobierno, había encargado anteriormente otro estudio, que negaban el valor ambiental que ahora se les reconocía.

Pues bien, solo exigimos la coherencia, la responsabilidad y que en consecuencia se dé respuesta a las graves amenazas que se ciernen sobre este espacio natural protegido.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos esta moción y solicitamos el apoyo de todo el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Instar al Alcalde Presidente a tomar cuantas medidas estime oportunas encaminadas a recuperar los daños ocasionados por los continuos vertidos de fecales en el humedal así como del mantenimiento de la Vía Verde, pasos de madera, perímetro etc.*



2. Instar al Gobierno Municipal al traslado de las necesidades de mantenimiento urgente de la Vía Verde a la Junta de Andalucía, administración competente en este asunto.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación. Roquetas de Mar, 27 de agosto de 2019."

El Sr. Llamas Uroz solicita que o bien se deje el punto sobre la mesa para hacer una moción institucional con todos los grupos políticos o en su caso se retire de la parte dispositiva el primer apartado.

La señora Cifuentes Pastor retira el primer apartado de la parte dispositiva de la moción.

La Comisión, con la abstención del Sr. López Mejías (1) y del Grupo Popular (4), y los votos favorables de los Grupos IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y Socialista (2) dictamina favorablemente la propuesta a excepción del primer apartado de la parte dispositiva.
Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen y en consecuencia se ESTIMA la Moción en lo relativo a los Puntos 2 y 3 de su parte dispositiva.

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimientos de facturas correspondientes al contrato de recogida de animales abandonados o vagabundos (diciembre 2019). (F/2019/201).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 2 de diciembre de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:



1.- Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/3508, F/2019/5095, emitidas por D. Rafael Morales Rodríguez, provista de D.N.I. número 27256073-S, en relación a la prestación del servicio de recogida de animales abandonados o vagabundos, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
F/2019/3508	08/07/2019	08/07/2019	8.299,14€	CONVALIDACIÓN SERVICIO RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS O VAGABUNDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR. CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2019.
EX2019/5095	06/09/2019	30/09/2019	8.299,14€	CONVALIDACIÓN SERVICIO RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS O VAGABUNDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR. CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019.
TOTAL: 16.598,28 €				

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Medio Ambiente, Salud y Consumo, Parque y jardines, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio, reposición y mantenimiento de zonas juegos infantiles. (F/2019/229).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 2 de diciembre de 2019

“En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROponGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de factura F/2019/3053, F/2019/3476, F/2019/4037, F/2019/4713, F/2019/5420, emitidas por la mercantil EULEN, S.A., provista de CIF número A-28517308, en relación con la prestación del servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
F/2019/3053	31/05/2019	07/06/2019	8.992,78€	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2019.
F/2019/3476	30/06/2019	05/07/2019	9.128,29€	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2019. I
F/2019/4037	31/07/2019	05/08/2019	10.614,68€	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2019.
F/2019/4713	31/08/2019	05/09/2019	10.557,25 €	COVALIDACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2019.
F/2019/5420	30/09/2019	03/10/2019	9.581,25 €	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2019.
TOTAL: 48.874,25 €				

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Movilidad y transformación Digital, Parque y jardines, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.



Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de control y prevención de la legionelosis en infraestructuras y edificios municipales. (F/2019/230).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 2 de diciembre de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de le LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de factura F/2019/3303, F/2019/3730, F/2019/4423, F/2019/5093, F/2019/5807, emitidas por la mercantil LOKIMICA, S.A., provista de CIF número A-03063963, en relación con la prestación del servicio de control y prevención de la legionelosis, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
F/2019/3303	30/07/2019	03/06/2019	2.420,00€	CONVALIDACIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, EN INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIESGO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2019.
EX2019/3730	31/07/2019	31/07/2019	2.420,00€	CONVALIDACIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, EN INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS E



				<i>INSTALACIONES DE RIESGO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2019.</i>
F/2019/4423	31/08/2019	31/08/2019	2.420,00€	<i>CONVALIDACIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019.</i>
F/2019/5093	30/09/2019	30/09/2019	10.083,33 €	<i>EXP. 1/19 SERV. Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROG. INTEGRADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE CULÍCIDOS SEPTIEMBRE.</i>
F/2019/5804	31/10/2019	31/10/2019		<i>CONVALIDACIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIESGO.</i>
<i>TOTAL: 19.763,33 €</i>				

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Medio Ambiente, Salud y Consumo, Parque y jardines, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de control y prevención de la legionelosis en infraestructuras y edificios municipales. (F/2019/260).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 18 de diciembre de 2019

“En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROponGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de facturas, F/2019/5092, F/2019/6576, emitidas por la mercantil LOKIMICA, S.A., provista de CIF número A-03063963, en relación con la prestación del servicio de control y prevención de la legionelosis, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
F/2019/5092	30/09/2019	30/09/2019	2.420,00€	CONVALIDACIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, EN INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIESGO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EX2019/6576	30/11/2019	31/07/2019	2.420,00€	CONVALIDACIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, EN INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIESGO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
TOTAL: 4.840,00 €				

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Medio Ambiente, Salud y Consumo, Parque y jardines, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio, reposición y mantenimiento zonas juegos infantiles (febrero, marzo y abril) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (F/2019/164).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 18 de diciembre de 2019





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROponGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de factura F/2019/5582, F/2019/5717, F/2019/6114, emitidas por la mercantil EULEN, S.A., provista de CIF número A-28517308, en relación con la prestación del servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
F/2019/5582	28/02/2019	16/10/2019	8.727,05€	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2019.
F/2019/5717	31/03/2019	22/10/2019	8.488,19€	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2019. I
F/2019/6114	31/10/2019	06/11/2019	9.6137,11€	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES DE ROQUETAS DE MAR.
TOTAL: 26.352,35 €				

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Movilidad y transformación Digital, Parque y jardines, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.32º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas de Verdiblanca por la limpieza mensual del Mercado de Abastos, septiembre y octubre 2019 (F/2019/254).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 19 de diciembre de 2019

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas:

1.- Consta junto a la propuesta relación de factura F/2019/5457, F/2019/6327, emitidas por la Asociación Minusválidos Verdiblanca, provista de CIF número G-04014064, en relación con la prestación del servicio de limpieza del mercado de abastos, por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
F/2019/5457	28/02/2019	30/09/2019	1.510,08€	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL EN EL MERCADO DE ABASTOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2019.
F/2019/6327	05/11/2019	22/10/2019	1.510,08€	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL EN EL MERCADO DE ABASTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2019.
TOTAL: 3.020,16 €				

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Movilidad y transformación Digital, Parque y jardines, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.



Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBARla Propuesta en todos sus términos.

2.33º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Roquehogar S.C.A diciembre 2019 para el Área de Familia (F/2019/277).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 23 de diciembre de 2019

"INFORME PROPUESTA

En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/277 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *Justificación de necesidad: Para que no impidan o suponga un obstáculo a la hora de cobrar de forma inmediata la prestación del servicio de gestión de atención especializada a personas mayores en la residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, mediante la modalidad de gestión interesada.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios han sido prestado sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo "la obligación a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen nº 2015/94 entre otros), por la jurisprudencia".*

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos durante el año 2019.

Se debe de indicar año de devengo de los gastos, es decir, en qué ejercicio se prestó efectivamente los gastos de conformidad con los albaranes de entrega. (Se propone cuadro anexo)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7afb0d94ec7d4ff5af4c242b9a2737b9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE EUROS (98.078,67€).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios prestados por la sociedad contratista.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Las tres facturas tienen su origen en el contrato de gestión de servicio firmado en fecha 21 de marzo de 2013, entre la sociedad ROQUEHOGAR SCA DE INTERES SOCIAL (CIF F04612701) y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la gestión de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día mediante la modalidad de gestión interesada.

Se propone cuadro Anexo:

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS RELACIÓN DEFINITIVA									
Món. Referido Fec. Registro	Identificación y Nombre del Receptor Social Domicilio Profesivo	Nº de Doc. Fec. Doc.	Descripción Grupo Factura	Año Org. Prog. Efecto Proyecto	R.C.A.O	Impuesto Base	IV.A. Deducción Base	DESCUENTOS - Conceptos Descuentos	Impuesto Final
F04612701 20130219	F04612701 ROQUEHOGAR SCA CONVENIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA VIRGEN DEL ROCÍO	EMI109 23/12/2019	Raportaje	2013-14012 2812 3279914		30.651,20			30.651,20
F04612701 20130219	F04612701 ROQUEHOGAR SCA CONVENIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA VIRGEN DEL ROCÍO	EMI109 23/12/2019	Raportaje	2013-14012 2812 3279914		29.737,50			29.737,50
F04612701 20130219	F04612701 ROQUEHOGAR SCA CONVENIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA VIRGEN DEL ROCÍO	EMI109 23/12/2019	Raportaje	2013-14012 2812 3279914		18.731,14			18.731,14
Totales:						88.070,84			88.070,84

ROQUETAS DE MAR, 28 de Diciembre de 2019

EL INTERVENTOR

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Adaro S.C.A de interés social diciembre 2019, para el Área de Familia (F/2019/284).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 27 de diciembre de 2019

"INFORME PROPUESTA

En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-284 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el municipio de Roquetas de Mar.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, "la obligación a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de las obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen nº 2015/94 entre otros), por la jurisprudencia".*

Se adjunta detalle de facturas pendiente de convalidación en Anexo I.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.



Se debe de indicar año de devengo de los gastos, es decir, en qué ejercicio se prestó efectivamente los gastos de conformidad con los albaranes de entrega. (Se propone cuadro anexo)

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: ciento cincuenta mil doscientos siete euros con cuarenta y nueve céntimos (150.207,49€)

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios prestados por la sociedad contratista.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Facturas que se encuentran debidamente conformadas por la unidad gestora, por lo que se da su conformidad a la prestación del servicio y a que este se ha realizado a precios de mercado y de las que se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria en el ejercicio 2019.

Se propone cuadro anexo:

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR												27/12/2019
RELACION CONTABLE DE FACTURAS											Número Refacción: F020191254	Hoja: 1
RELACION DEFINITIVA												
Nº de Entrada Fec. Registro	Ajustadas a Periodo o Número Síguiente Fecha Imputación	Nº de Doc. Fec. Doc.	Situación Glosa Factura	Nº de Proyecto	APLICACIÓN - BCALD	Impresión Exento	E.I.P. Documento Síguiente	- DISCREPANCIA Conceptos Descripción	Impresión Exento	Impresión Exento		
F020191254 2/12/2019	101610115 ADIVRO RGA	Ent. 122	Reembolso de	27118 04000 9913 2278810		132.127,00						132.127,00
	CONVALIDACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE	2041202019	04000 SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMIDOROS									
101610115 2/12/2019	101610115 ADIVRO RGA	Ent. 133	Reembolso de	20119 01200 0018 3279610		28.065,48						28.065,48
	CONVALIDACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE	231202019	04000 SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMIDOROS									
Total:												160.207,48

ROQUETAS DE MAR, 27 de Diciembre de 2019

RT. TITULAR/INTERVENTOR RT. CONCEJAL-DIRECTOR DE HACIENDA

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe



SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco de las ayudas previstas a los Municipios Turísticos de Andalucía.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO de fecha 27 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 19 de agosto de 2019 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, solicitud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de concesión de una subvención en el marco de las ayudas previstas a los Municipios Turísticos de Andalucía, para la ejecución de los siguientes proyectos:

Prioridad	Proyecto	Importe (euros)	Concepto en el que se encuadra	Período de ejecución
1	Vidowall y totems digitales en la carretera de Alicún y Paseo Marítimo de Aguadulce	20.694,98	Adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turísticos-culturales	5 meses
2	Punto de Información Turística Cultural Villa África y Faro de Roquetas	72.000,00	Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural	6 meses
3	Material audiovisual turístico-cultural	38.550,00	Adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turísticos-culturales	Hasta el 30/06/2020
4	Renovación Castillo Santa Ana	107.749,77	Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural	4/02/2019 hasta 6 meses tras resolución



SEGUNDO: La cuantía máxima de subvención, correspondiente al 10% de la participación de cada una de las entidades beneficiarias, referida al ejercicio económico anterior al a convocatoria, en el fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), en el caso de Roquetas de Mar es de 400.750'76€.

TERCERO: Con fecha 27 de noviembre de 2019 se dicta Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Con fecha 29 de noviembre de 2019 este Ayuntamiento acepta expresamente dicha Propuesta Provisional.

CUARTO: Con fecha 29 de noviembre de 2019 se dicta Propuesta Definitiva de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
2. *Apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.*
3. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.*
4. *Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrolle la Ley.*
5. *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*
6. *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones, de la Administración de la Junta de Andalucía.*
7. *Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.*
8. *Orden de 4 de julio de 2019 por la que se convocan para el ejercicio para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



9. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
10. la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
15. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
16. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
17. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
18. Decreto 72/2017, de 13 de junio, del Municipio Turístico de Andalucía.
19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente ACUERDO:

1. Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con un importe total de 238.994'75€. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.36º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto de facturas a Juan José Gázquez Torres (F/2019/289).



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 27 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/289 por importe de TRES MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/289	3.201,95€	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 3.201,95 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.37º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a INDALIM S.L

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 27 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/290 por importe de CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/290	50.159,29 €	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).



2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 50.159,29 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.38º. PROPOSICIÓN relativa a convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gsto de facturas de Suministros Ind. Martinez S.L.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de COMERCIO de fecha 27 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas por importe DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.170,74) relativa a servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUMINISTROS IND. MARTINEZ, S.L.	F/2019/2719	333,96€	2019	03102 4312 20300
SUMINISTROS IND. MARTINEZ, S.L.	F/2019/3123	417,45€	2019	03102 4312 20300

	FACTURA	IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUMINISTROS IND. MARTINEZ, S.L.	F/2019/3654	333,96€	2019	03102 4312 20300
SUMINISTROS IND. MARTINEZ, S.L.	F/2019/4438	333,96€	2019	03102 4312 20300
SUMINISTROS IND. MARTINEZ, S.L.	F/2019/4978	417,45€	2019	03102 4312 20300
SUMINISTROS IND. MARTINEZ, S.L.	F/2019/5736	333,96€	2019	3102 20300

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios, por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a



los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. *Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).*
2. *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.*
3. *Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).*
4. *Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).*
5. *Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).*
6. *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).*
7. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).*
8. *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).*

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 2.170'74 euros.

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.



Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:20 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en noventa páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

